



*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de las líneas de actuación LA1 del programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2025063188)*

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2025, la segunda Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de las líneas de actuación LA1 del programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de agosto de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA1 DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD FINANCIADA CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN C17. I1 "PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

29 de julio de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Javier de Francisco Morcillo, Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 164/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto de 2023), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre de 2024), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de julio de 2025.

De otra parte, D. Pedro M. Fernández Salguero, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX), con NIF Q0618001B y domicilio en Av. de Elvas, s/n, en su condición de Rector Magnífico, nombramiento efectuado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, (DOE núm. 9, de 13 de enero 2023) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

#### EXPONEN

**Primero.** Con fecha 22 de noviembre de 2022 se firmó un convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura con el objeto de for-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



malizar la concesión directa a favor de este último para la ejecución de la línea de actuación LA1, financiada con los fondos Next Generation EU, del Programa de I+D+I del área de Biotecnología aplicada a la Salud, incluido en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicho convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas de I+D+I para la implementación de los Planes Complementarios con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR, junto con lo previsto en la Orden de fecha 21 de diciembre de 2021 de concesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo es de aplicación el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Posteriormente, se aprueba el Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, en su reunión celebrada el 22 de junio de 2022 "Acuerdo por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los planes complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022" que propone establecer el 30 de septiembre de 2025 como plazo único para la finalización de todas las actuaciones correspondientes a los ocho Planes Complementarios aprobados.

Teniendo en cuenta dicho plazo, el día 2 de octubre de 2024, se firma la primera Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura mediante el que se formaliza la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de la línea de actuación LA1 del Programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Esta Adenda, celebrada ya entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la UEX en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, acuerda las siguientes modificaciones:

1. Se modifica la cláusula cuarta referida a la ejecución de actuaciones y gastos elegibles
2. Se modifica la cláusula sexta, en su apartado tercero, referido a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.
3. Se modifica la cláusula novena, en su apartado 1, referida a la justificación.
4. Se modifica la cláusula decimocuarta, en su apartado I, referida a la eficacia, duración y resolución.
5. Se modifica además la eficacia del convenio, que se establece desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 30 de noviembre 2025.

Posteriormente, el Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", establece un nuevo plazo para la ejecución de los programas que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2025.

**Segundo.** Por otro lado, desde la firma del convenio, se han aprobado varias redistribuciones presupuestarias. Con fecha 22 de noviembre de 2022, el Comité de Coordinación Estatal del Programa de Biotecnología de la Salud dentro de los Planes Complementarios, había aprobado las siguientes redistribuciones presupuestadas:





TABLA 3. MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ORGANISMO EJECUTOR Y POR CONCEPTOS DE GASTOS

PRESUPUESTO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	ORGANISMO EJECUTOR	PERSONAL CONTRATADO (€)	EQUIPAMIENTO (€)	OTROS GASTOS (€)	COSTES INDIRECTOS (€)	TOTAL (€)
MCIN	LA 1	UEX	169.000	45.000	12.000	33.900	259.900
	LA 2	FUNDESALUD	197.100	0	2.900	30.000	230.000
	LA 2	COMPUTAEX	172.380	5.000	22.620	30.000	230.000
	LA2-LA5	CCMIJU	909.835	0	633.296	231.470	1.774.600
CCAA (FD)	LA 6	CCMIJU	0	2.305.894	35.695	163.911	2.505.500
TOTAL			1.448.315	2.192.975	706.535	652.174	5.000.000

Cuya distribución de gastos para la Universidad de Extremadura LA1 es la siguiente:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



CONCEPTOS	DESGLOSE	COSTES INDIRECTOS (15%)	SUMA
PERSONAL			
2 contratos de Investigadores predoctorales.	169.000,00€		
EQUIPAMIENTO			
Equipos informáticos necesarios para el desarrollo del proyecto. Entre ellos, (i) ordenadores personales, (ii) servidor de procesamiento de imágenes, equipado con tarjetas gráficas de última generación para computación en paralelo (iii) otros equipos necesarios para la consecución del proyecto.	45.000,00€		
OTROS GASTOS			
Material fungible para el desarrollo de proyectos (discos duros, tarjetas)	2.500,00€		
Movilidad/congresos. Movilidad para asistencia a congresos incluyendo la inscripción en dichos congresos. Se han considerado la asistencia a 4 congresos (internacionales/nacionales). Ayuda a la movilidad para la realización de estancias en centros colaboradores.	5.000,00€		
Publicaciones. Se prevén tres publicaciones internacionales.	3.500,00€		
Servicios externos de apoyo a la investigación en la línea 1	1.000,00€		
TOTAL	226.000,00€	33.900,00€	259.900,00€

Posteriormente, con fecha 16 de mayo de 2025, ha sido autorizada por el Comité de Coordinación Estatal del Programa de Biotecnología Aplicada a la Salud, dentro de los Planes Complementarios, una nueva modificación del presupuesto con el siguiente desglose:



TABLA 4. MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA EN 2025

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	PERSONAL CONTRATADO	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS (15%)	SUMA
Línea 1. Plataforma BREM1 de criME2 aplicada a la medicina personalizada.	179.903,00 €	42.598,00 €	3.499,00 €	33.900,00 €	259.900,00 €
TOTAL	179.903,00 €	42.598,00 €	3.499,00 €	33.900,00 €	259.900,00 €

**Tercero.** En relación a la publicidad y comunicación de las ayudas en el marco del PRTR, el Artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que “los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad”, incluido mediante el uso del emblema de la Unión y de una declaración de financiación que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

En esta línea, el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del propio Plan a las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR.

Además, debemos tener en cuenta lo establecido en el reciente Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Cuarto.** Amparándose en el Real Decreto 1181/2024 antes dicho, en la Comisión de seguimiento del Convenio de fecha 26 de febrero de 2025, UEX, solicita una nueva Adenda en la que se amplíe el plazo de ejecución, argumentando lo siguiente: “Además, esta ampliación de dos meses también es necesaria para finalizarse la ejecución de las contrataciones formalizadas para el desarrollo de la visión artificial y los algoritmos de IA. Al tratarse de servicios técnicos de gran especialización se ha mostrado la inquietud de Extremadura para reportar correctamente los algoritmos de procesamiento de imágenes biomédicas y de visión artificial, por lo que se hace indispensable disponer la finalización a 30 de diciembre de 2025”. A la vista de ello la Comisión autoriza la segunda Adenda.

En esta Segunda Adenda habrá que tener en cuenta, además de la ampliación del plazo, la nueva redistribución presupuestaria y respecto a la comunicación y publicidad de los fondos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



financiadores de la ayuda, debemos incluir los nuevos logos oficiales conforme al Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el artículo 3 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46, 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes:

### CLAÚSULAS

#### **Primera. Objeto.**

La presente adenda tiene por objeto la segunda modificación del convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Universidad de Extremadura con el objeto de formalizar la concesión directa a favor de este último para la ejecución de la línea de actuación LA1, financiada con los fondos Next Generation EU, del Programa de I+D+I del área de Biotecnología aplicada a la Salud, incluido en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

#### **Segunda. Modificación del convenio.**

Uno. Se modifica la cláusula cuarta referida a la ejecución de actuaciones y gastos elegibles, que recoge las modificaciones, autorizadas por el Comité Técnico dado que no superan el 20% de la cuantía total, quedando redactado de la siguiente manera:

"Mediante esta ayuda se financia la línea de actuación LA1 del ANEXO I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 18 de noviembre de 2021 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de la actuación:

Los gastos asociados a la realización de la línea de actuación LA1 se desglosan y describen a continuación:



CONCEPTOS		IMPORTE
PERSONAL		179.903 €
EQUIPAMIENTO		42.598 €
OTROS GASTOS:	Fungible	0 €
	Movilidad (asistencia a congresos incluyendo la inscripción)	2.500 €
	Publicaciones	0 €
	Servicios externos para el desarrollo de trabajos muy técnicos en el ámbito de la visión artificial y algoritmos de IA	999 €
SUBTOTAL		226.000 €
COSTES INDIRECTOS (15%)		33.900 €
TOTAL		259.900 €

De acuerdo con el nuevo plazo establecido por el Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, se establece el 30 de diciembre de 2025, como el plazo máximo para la finalización de todas las actuaciones.

La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de diciembre de 2025, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Para la elegibilidad y adjudicación del gasto UEX tendrá en cuenta siempre los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, evitando la doble financiación y la confusión de costes. Para ello será necesario llevar una contabilidad separada.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 18 de noviembre de 2021 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa. En este último supuesto, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento. Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de esta actuación. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de la actuación.
- c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a la actuación.
- d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.
- f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

Dos. Se modifica el apartado 1 de la cláusula quinta referida al Pago que queda redactada de la siguiente forma:

1. Los gastos relacionados con la ejecución de las líneas de actuaciones podrán realizarse desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2025 incluido y los pagos se harán efectivos de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% del total de la ayuda a partir de la firma del convenio.

Previamente al primer pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta concesión, firmadas por el responsable de la institución.

- b) Un segundo pago, por importe 100.000 €, en la anualidad 2023, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

- c) Un tercer pago, por importe 29.950 €, en la anualidad 2024, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio.

Tres. Se modifica la cláusula sexta, en su apartado tercero, referida a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos, que queda redactado de la siguiente manera:

“Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR.

Además:

- a. Tanto en la ejecución de los proyectos, como en la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación, recogida en esta transferencia, se deberán incluir las directrices recogidas en el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- b. En concreto, para el reconocimiento de financiación mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se utilizarán los siguientes logos:
- c. Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público”.

Cuatro. Se modifica la cláusula decimocuarta, en su apartado I, referida a la eficacia, duración y resolución, quedando redactada de la siguiente manera:

“1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 1 de marzo de 2026”.

**Tercera. Vigencia del resto de clausulado y anexos.**

Se mantienen vigentes las previsiones contenidas en el convenio suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022, así como en su posterior adenda suscrita el 2 de octubre de 2024, en lo que no resulten expresamente modificadas por la presente adenda.

**Cuarta. Eficacia de la Adenda.**

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 1 de marzo de 2026.

En testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente segunda Adenda al Convenio referido en el exordio, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo.

El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación,

PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024 (DOE núm. 217, de 7 de noviembre de 2024),

DON JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,

DON PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO